

BUENOS AIRES, 12 ABRIL 2012

VISTO, la Ordenanza IUNA N° 0012/09, el Expediente N° 1/040/10, el dictamen N° 165/11 de la Secretaría de Asuntos Jurídico Legales y el despacho N° 02/12 de la Comisión de Asuntos Académicos; y,

CONSIDERANDO

Que la realización de concursos docentes constituye uno de los procedimientos más significativos para asegurar la calidad y la pertinencia de la actividad académica (docencia y su vinculación con la investigación y la extensión), así como uno de los principales parámetros para el análisis y la evaluación de la gestión y los logros de esta Casa de Estudios.

Que la convocatoria y la sustanciación de los concursos para la provisión de cargos docentes aportan significativamente a la concreción del Proyecto Institucional del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.

Que de conformidad con el artículo 46 de la citada Ordenanza el dictamen del jurado puede ser impugnado por defectos de forma o de procedimiento así como por manifiesta arbitrariedad.

Que el profesor Federico Osvaldo SICILIANO impugnó el dictamen del concurso docente INSTRUMENTOS CRIOLLOS Y REPERTORIO I Y II por arbitrariedad manifiesta en el criterio valorativo adoptado en la evaluación de los antecedentes, propuesta pedagógica y prueba de oposición.

Que de conformidad con al artículo 47 del Reglamento de Concursos Docentes se ha dado intervención al Consejo Directivo del Área Transdepartamental de Folklore.

Que en el dictamen de la Secretaría de Asuntos Jurídicos Legales no se advierten *prima facie* defectos de forma o de procedimiento, así como tampoco manifiesta arbitrariedad.

Que la Comisión de Asuntos Académicos ha analizado el caso y recomienda que el jurado amplíe el dictamen explicitando los criterios de evaluación y la ponderación cuantitativa de su aplicación en los ítems que conforman la evaluación de antecedentes (títulos, docencia, investigación, trayectoria artística, etc.).

Que, asimismo, se amplíe la evaluación de las propuestas pedagógicas de los postulantes, teniendo en cuenta los requerimientos específicos de la asignatura en el Plan de Estudios de la carrera.

Por ello, conforme lo establecido en los artículos 29 y 51 de la Ley 24.521, el artículo 60 del Estatuto Provisorio y el artículo 47 inciso b) del Reglamento de Concursos Docentes vigente (Ordenanza IUNA N° 0012/09),

**EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR DEL
INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Solicitar al jurado la ampliación de dictamen del concurso INSTRUMENTOS CRIOLLOS Y REPERTORIO I Y II, del Área Transdepartamental de Folklore, en los aspectos expresados por la Comisión de Asuntos Académicos.

ARTÍCULO 2º: Regístrese. Comuníquese al Área Transdepartamental de Folklore. Notifíquese a los interesados, como así también a los señores miembros del jurado, a la

IUNA
INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE

Secretaría de Asuntos Académicos, conjuntamente con el Dictamen N° 165/11 emitido por la Secretaría de Asuntos Jurídico Legales, a todas las dependencias administrativas del Rectorado y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo de este IUNA. Cumplido, **archívese.**-

RESOLUCIÓN DEL
CONSEJO SUPERIOR N° 0011